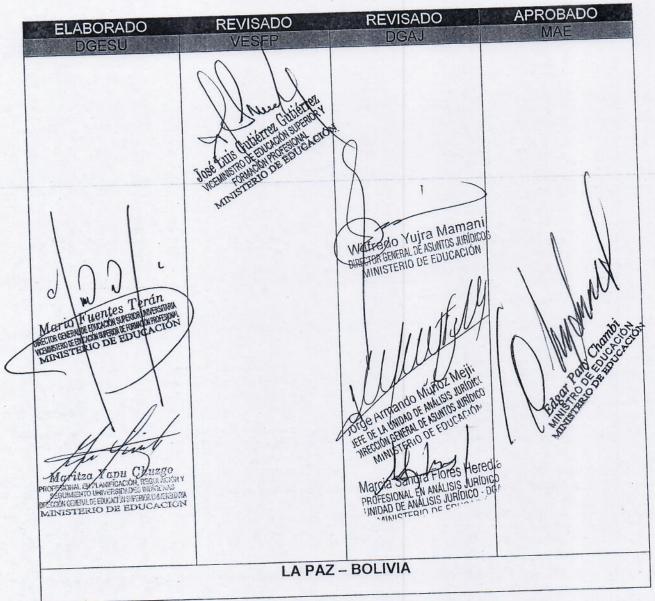
## COPIA FOTOSTATICA CONFORME AL

### REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES INAL.

UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES PRODUCTIVAS – UNIBOL







CÓDIGO:

#### CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto normar el proceso de designación de Autoridades de las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas - UNIBOL.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL: Universidad Aymara "Tupak Katari", Universidad Quechua "Casimiro Huanca" y Universidad Guaraní y Pueblos de Tierras Bajas "Apiaguaiki Tüpa".

ARTÍCULO 3.- (MARCO NORMATIVO). El presente Reglamento se sustenta en:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia;
- b) Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público;
- d) Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación "Avelino Siñani Elizardo Pérez";
- e) Decreto Supremo N° 29664 de 2 de agosto de 2008;
- f) Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017 que modifica parcialmente al D.S. 29664 de 2 de agosto de 2008;
- g) Estatuto Orgánico de las UNIBOL;
- h) Y otras disposiciones normativas.











#### CAPÍTULO II AUTORIDADES Y DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 4.- (AUTORIDADES). Son Autoridades de las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas - UNIBOL:

- 1. Rectora o Rector.
- 2. Vicerrectora o Vicerrector.
- 3. Directoras o Directores de Carrera.
- 4. Directora o Director de Postgrado.
- 5. Directora o Director de Investigación Comunitaria.

#### SECCIÓN I DE LA RECTORA O EL RECTOR

ARTÍCULO 5.- (DESIGNACIÓN). I. La Rectora o el Rector será designado mediante Resolución Suprema, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo Nº 3079 de 8 de febrero de 2017, por el periodo de tres (3) años académicos computable a partir de la fecha de posesión del cargo.





II. La Rectora o el Rector, una vez designada (o) deberá presentar al Consejo Institucional una propuesta académica productiva con enfoque Comunitario e Intercultural conforme a lo previsto en el Decreto Supremo Nº 3079 de 8 de febrero de 2017.



ARTÍCULO 6.- (RECTORA O RECTOR). La Rectora o el Rector es la Máxima Autoridad Ejecutiva, representativa, legal y administrativa de cada UNIBOL.

ARTÍCULO 7.- (NATURALEZA DEL CARGO). La Rectora o el Rector es un servidor público designado mediante Resolución Suprema en el marco del Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017 concordante con la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999.







ARTÍCULO 8.- (REQUISITOS). Los requisitos y las fases de designación para optar el cargo de Rectora o Rector son los siguientes:

- 1. Ser ciudadana (o) de origen del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 2. Contar con Libreta de Servicio Militar o su equivalente (solo para varones).
- 3. Contar con Título Profesional a nivel Licenciatura.
- 4. Contar con un Título de Postgrado.
- 5. Tener experiencia profesional general de 5 (cinco) años como mínimo.
- Tener dominio oral y escrito de la lengua indígena que caracteriza a cada UNIBOL, debidamente acreditado por la entidad competente.
- Contar con una certificación de vínculo permanente con su comunidad de origen territorial.
- 8. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en tema de Violencia (presentar el Registro del Sistema Integral Plurinacional de Prevención Atención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género).
- 9. No tener deudas con el Estado (Presentar solvencia Fiscal).
- 10. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento (Presentar Registro de Antecedentes Penales REJAP).
- No estar comprendida, ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado. (Declaración jurada ante Notaria de Fe Pública).
- 12. Certificado de inscripción en el Padrón Electoral.

#### SECCIÓN II DE LA VICERRECTORA O EL VICERRECTOR

ARTÍCULO 9.- (DESIGNACIÓN DE LA VICERRECTORA O EL VICERRECTOR). La Vicerrectora o el Vicerrector de la Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva — UNIBOL, será designado mediante Resolución Ministerial, de acuerdo al Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017.













ARTÍCULO 10.- (NATURALEZA DEL CARGO). La Vicerrectora o el Vicerrector es un servidor público designado mediante Resolución Ministerial en el marco del Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017 y concordante con la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999. Es la Autoridad competente y responsable de la gestión académica de la Universidad.

ARTÍCULO 11.- (PERIODO DE DESIGNACIÓN). I. La Vicerrectora o el Vicerrector, designado ejercerá sus funciones por un periodo de tres (3) años académicos, computable a partir de la fecha de posesión del cargo.

II. La Vicerrectora o el Vicerrector, una vez designada (o), deberá presentar al Consejo Institucional una propuesta académica productiva con enfoque Comunitario e Intercultural.

III. La continuidad del ejercicio de funciones estará sujeto a la evaluación del desempeño por el Ministerio de Educación.



ARTÍCULO 12.- (REQUISITOS). Los requisitos y las fases de designación para optar el cargo de Vicerrectora o Vicerrector son los siguientes:





- 1. Ser ciudadana (o) de origen del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 2. Contar con Libreta de Servicio Militar o su equivalente (solo para varones).
- Contar con Título Profesional a nivel Licenciatura.
- 4. Contar con un Título de Postgrado.
- Tener experiencia profesional general de 5 (cinco) años como mínimo a partir de la extensión del título profesional.
- 6. Tener experiencia docente en Educación Superior Universitaria de 2 (dos) años como mínimo.
- Tener dominio oral y escrito de la lengua indígena que caracteriza a cada UNIBOL, debidamente acreditado por la entidad competente.





## REGLAMENTO DE CÓDIGO: RG-EA-UNIBOL Versión Nº de Páginas OI Página 5 de 22

- Contar con Publicaciones (Libros, artículos, ensayos u otra publicación de orden académico, con el registro legal correspondiente).
- Contar con una certificación de vínculo permanente con su comunidad de origen territorial.
- 10. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en tema de Violencia (presentar el Registro del Sistema Integral Plurinacional de Prevención Atención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género).
- 11. No tener deudas con el Estado (Presentar Solvencia Fiscal).
- No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento (Presentar Registro de Antecedentes Penales REJAP).
- 13. No estar comprendida, ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado. (Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública).
- 14. Contar con Certificado de inscripción en el Padrón Electoral.



#### SECCIÓN III DE LA DIRECTORA O EL DIRECTOR DE CARRERA



ARTÍCULO 13.- (DESIGNACION). La Directora o el Director de Carrera de la Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva - UNIBOL, será designado mediante Resolución Ministerial, de acuerdo al Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017 en concordancia con el Estatuto Orgánico de las UNIBOL.



ARTÍCULO 14.- (NATURALEZA DEL CARGO). La Directora o el Director de Carrera es un servidor público designado mediante Resolución Ministerial en el marco del Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017, es la Autoridad competente y responsable de la gestión académica de la Carrera.



ARTÍCULO 15.- (PERIODO DE DESIGNACIÓN). I. La Directora o el Director de Carrera, designado ejercerá sus funciones por un periodo de tres (3) años académicos, computable a partir de la fecha de posesión del cargo.





II. La Directora o el Director de Carrera, una vez designada(o) deberá presentar al Consejo Institucional una propuesta académica productiva con enfoque Sociocomunitario Productivo Intercultural y Descolonizadora.

III. La continuidad del ejercicio de funciones, estará sujeto a la evaluación del desempeño por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 16.- (REQUISITOS). Los requisitos y las fases de designación para optar el cargo de Directora o Director de Carrera son los siguientes:

- a) Primera fase; (Selección de postulantes requisitos)
  - 1. Ser ciudadana (o) de origen del Estado Plurinacional de Bolivia.
  - Contar con Libreta de Servicio Militar o su equivalente (solo para varones).
  - 3. Contar con Título Profesional a nivel Licenciatura en el área.
  - 4. Contar con diplomado en Educación Superior.
  - Contar con un Título de Postgrado.
  - Tener experiencia profesional en su área de 4 (Cuatro) años como mínimo a partir de la extensión del título profesional.
  - 7. Tener experiencia docente en Educación Superior Universitaria de 2 (dos) años como mínimo, con el modelo educativo de la universidad.
  - Contar con Publicaciones (Libros, artículos, ensayos u otra publicación de orden académico, con el registro legal correspondiente).
  - Presentar un Plan de Trabajo, con enfoque Sociocomunitario, Productivo, Intercultural y Descolonizador, para el periodo de tres años académicos.
  - Tener dominio oral y escrito de la lengua indígena que caracteriza a cada UNIBOL, debidamente acreditado por la entidad competente.
  - Contar con una certificación de vínculo permanente con su comunidad de origen territorial.











- 12. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en tema de Violencia (presentar el Registro del Sistema Integral Plurinacional de Prevención Atención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género).
- 13. No tener deudas con el Estado (Presentar solvencia fiscal).
- 14. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento (Presentar Registro de Antecedentes Penales REJAP).
- 15. No estar comprendida, ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado. (Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública).
- 16. Contar con Certificado de inscripción en el Padrón Electoral.
- b) Segunda fase; (Evaluación de Méritos y defensa de Plan de Trabajo)

Los postulantes que cumplan todos los requisitos en el inciso a) proseguirán con la etapa de Evaluación de Mérito y posteriormente la defensa de su Plan de Trabajo ante una comisión evaluadora mixta conformada por los siguientes representantes:

- 1. Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.
- 2. Organizaciones sociales con representación a la Junta Comunitaria Plurinacional, en calidad de veedores.

Los criterios, instrumento de evaluación y la valoración cuantitativa están detallados en el formulario número 1, 3,4 y 5 descrito en el anexo del presente reglamento.



#### **SECCIÓN IV** DE LA DIRECTORA O EL DIRECTOR DE POSTGRADO

ARTÍCULO 17.- (DESIGNACION). La Directora o el Director de Postgrado de la Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva - UNIBOL, será designado mediante Resolución Ministerial, en concordancia con el Estatuto Orgánico de las UNIBOL.





ARTÍCULO 18.- (NATURALEZA DEL CARGO). La Directora o el Director de Postgrado, es un servidor público designado mediante Resolución Ministerial en concordancia con el Estatuto Orgánico de la UNIBOL. Es la Autoridad competente y responsable de la gestión del postgrado

ARTÍCULO 19.- (PERIODO DE DESIGNACIÓN). I. La Directora o el Director de Postgrado, designado ejercerá sus funciones por un periodo de tres (3) años académicos, computable a partir de la fecha de posesión del cargo.

II. La Directora o el Director de Postgrado, una vez designada (o) deberá presentar al Consejo Institucional una propuesta académica de Postgrado, con enfoque Sociocomunitario, Productivo, Intercultural y Descolonizador.

III. La continuidad del ejercicio de funciones, estará sujeto a la evaluación del desempeño por el Ministerio de Educación.



ARTÍCULO 20.- (REQUISITOS). Los requisitos y las fases de designación para optar el cargo de Directora o Director de Postgrado son los siguientes:



- a) Primera fase; (Selección de postulantes requisitos)
  - Ser ciudadana (o) de origen del Estado Plurinacional de Bolivia.
    - 2. Contar con Libreta de Servicio Militar o su equivalente (solo para varones).
    - 3. Contar con Título Profesional a nivel Licenciatura.
    - 4. Contar con Diplomado en Educación Superior.
    - Contar con Título a nivel Maestría y/o Doctorado.
    - Tener experiencia profesional en su área de 4 (Cuatro) años como mínimo a partir de la extensión del Título Profesional.
    - Tener experiencia docente en Educación Superior Universitaria de 2 (dos) años como mínimo.







- Contar con Publicaciones (Libros, artículos, ensayos u otra publicación de orden académico, con el registro legal correspondiente).
- Presentar un Plan de Trabajo, con enfoque Sociocomunitario, Productivo, Intercultural y Descolonizador, para el periodo de tres años académicos.
- Tener dominio oral y escrito de la lengua indígena que caracteriza a cada UNIBOL, debidamente acreditado por la entidad competente.
- Contar con una certificación de vínculo permanente con su comunidad de origen territorial.
- 12. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en tema de Violencia (presentar el Registro del Sistema Integral Plurinacional de Prevención Atención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género).
- 13. No tener deudas con el Estado (Presentar solvencia fiscal).
- 14. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento (Presentar Registro de Antecedentes Penales REJAP).
- 15. No estar comprendida, ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado. (Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública).
- 16. Contar con Certificado de inscripción en el Padrón Electoral.



Los postulantes que cumplan todos los requisitos en el inciso a) proseguirán con la etapa de Evaluación de Mérito y posteriormente la defensa de su Plan de Trabajo ante una comisión evaluadora mixta conformada por los siguientes representantes:

- Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.
- 2. Organizaciones sociales con representación a la Junta Comunitaria Plurinacional, en calidad de veedores.

Los criterios, instrumento de evaluación y la valoración cuantitativa están detallados en el formulario número 2, 3,4 y 5 descrito en el anexo del presente reglamento.













#### SECCIÓN V

### DE LA DIRECTORA O EL DIRECTOR DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 21.- (DESIGNACION). La Directora o el Director de Instituto de Investigación Comunitaria de la Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva - UNIBOL, será designado mediante Resolución Ministerial, de acuerdo al Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017, en concordancia con el Estatuto Orgánico de las UNIBOL.

ARTÍCULO 22.- (NATURALEZA DEL CARGO) La Directora o el Director de Instituto de Investigación Comunitaria es un servidor público designado mediante Resolución Ministerial en concordancia con el Estatuto Orgánico de la UNIBOL. Es la Autoridad competente y responsable de la investigación institucional.

ARTÍCULO 23.- (PERIODO DE DESIGNACIÓN). I. La Directora o el Director de Instituto de Investigación Comunitaria designado ejercerá sus funciones por un periodo de tres (3) años académicos computable a partir de la fecha de posesión del cargo.

II. La Directora o el Director de Instituto de Investigación Comunitaria, una vez designada (o) deberá presentar al Consejo Institucional un propuesta de investigación institucional, con enfoque Sociocomunitario, Productivo, Intercultural y Descolonizadora.

III. La continuidad del ejercicio de funciones, estará sujeto a la evaluación del desempeño por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 24.- (REQUISITOS). Los requisitos y las fases de designación para optar el cargo de Directora o Director de Instituto de Investigación Comunitaria son los siguientes:

a) Primera fase; (Selección de postulantes - requisitos)

1. Ser ciudadana (o) de origen del Estado Plurinacional de Bolivia.





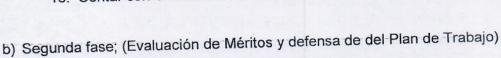








- Contar con Libreta de Servicio Militar o su equivalente (solo para varones).
- 3. Contar con Título Profesional a nivel Licenciatura.
- 4. Contar con diplomado en Educación Superior.
- 5. Contar con Título a nivel Maestría y/o Doctorado.
- Tener experiencia profesional en su área de 4 (Cuatro) años como mínimo a partir de la extensión del título profesional.
- 7. Tener experiencia docente en Educación Superior Universitaria de 2 (dos) años como mínimo.
- Contar con Publicaciones (Libros, artículos, ensayos u otra publicación de orden académico, con el registro legal correspondiente).
- Presentar un Plan de Trabajo de Investigación Institucional, con enfoque Sociocomunitario, Productivo, Intercultural y Descolonizador, para el periodo de tres años académicos.
- Tener dominio oral y escrito de la lengua indígena que caracteriza a cada UNIBOL, debidamente acreditado por la entidad competente.
- Contar con una certificación de vínculo permanente con su comunidad de origen territorial.
- 12. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en tema de Violencia (presentar el Registro del Sistema Integral Plurinacional de Prevención Atención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género).
- 13. No tener deudas con el Estado (Presentar solvencia fiscal).
- 14. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento (Presentar Registro de Antecedentes Penales REJAP).
- 15. No estar comprendida, ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado. (Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública).
- 16. Contar con Certificado de inscripción en el Padrón Electoral.













CÓDIGO:
RG-EA-UNIBOL
Versión N de Páginas A
Página 12 de 22

Los postulantes que cumplan todos los requisitos en el inciso a) proseguirán con la etapa de Evaluación de Mérito y posteriormente la defensa de su Plan de Trabajo ante una comisión evaluadora mixta conformada por los siguientes representantes:

- Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.
  - 2. Organizaciones sociales con representación a la Junta Comunitaria Plurinacional, en calidad de veedores.

Los criterios, instrumento de evaluación y la valoración cuantitativa están detallados en el formulario número 2, 3,4 y 5 descrito en el anexo del presente reglamento.

### CAPÍTULO III DE LOS INTERINATOS

ARTÍCULO 25.- (DESIGNACIONES INTERINAS). I. El Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial designará a la Rectora o el Rector y a la Vicerrectora o Vicerrector, con carácter interino hasta la designación del titular mediante Resolución respectiva.



II. La Rectora o el Rector en coordinación con el Ministerio de Educación designará a la Directora o el Director de Carrera, la Directora o el Director Postgrado y la Directora o el Director de Instituto de Investigación Comunitaria, con carácter interino hasta que el Ministerio de Educación nombre al titular mediante Resolución Ministerial.



III. Las designaciones interinas se realizará en los siguientes casos:



- a. Renuncia;
- b. Destitución;
- c. Invalidez sobrevenida;
- d. Muerte;
- e. Fuerza mayor o caso fortuito;
- f. Ausencia justificada (Viajes al exterior, Vacaciones, y otras establecidas según normativa vigente).



REGLAMENTO DE

ELECCIÓN DE

AUTORIDADES

CÓDIGO:

RG-EA-UNIBOL

Versión N° de Pág

Ol Página 13 de

#### DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia, previa aprobación mediante Resolución Ministerial.









CÓDIGO: RG-EA-UNIBOL

E	FORMULARIO DE	CUMPI IMIENTO DE P	REQU E AU	IISITOS	INAL ES ( DIRECT	
omb	ore del postulante:					
argo	o al que postula:	DOCUMENTO DI	Ē a	MPLE.	NO.	OBSERVA
Iro	CRITERIOS DE HABILITACION	RESPALDO	CL	IMPLE.	CUMPLE	CIONES
		Certificado de	le			В
2		Libreta de servici militar o s equivalente fotocopi simple	su			
3	Contar con Título Profesional a nivel Licenciatura en el área.	Título profesiona (mayor a 5 años fotocopia legalizada	s)			
4	Contar con diplomado en Educación Superior.	Diploma Académic de Postgrad fotocopia legalizada	do			4
5	Contar con un Título de Postgrado.	de Postgrad fotocopia legalizada	do			
6	Tener experiencia profesional en su área de 4 (Cuatro) años como mínimo a partir de la extensión del Título Profesional.	trabajo memorándum	de o de en			
7	Tener experiencia docente en Educación Superior Universitaria de 2 (dos) años como mínimo.	ejercicio docente	de o de			
WAN PROPE	Contar con Publicaciones (Libros artículos, ensayos u otra publicación de orden académico con el registro lega correspondiente).	Libros, artícu	disease N			







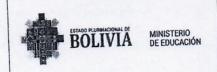






L			ORIGINAL.
9		Propuesta de Plan de Trabajo	
10	Tener dominio oral y escrito de la lengua indígena que caracteriza a cada UNIBOL, debidamente acreditado por la entidad competente.	Certificado emitido por institución acreditada en fotocopia simple	
11	Contar con una certificación de vínculo permanente con su comunidad de origen territorial.	Certificación de la comunidad de origen en original	
12	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en tema de Violencia (presentar el Registro del Sistema Integral Plurinacional de Prevención Atención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género).	Certificado SIPPASE actualizado original	
13	No tener deudas con el Estado (Presentar solvencia Fiscal).	Solvencia Fisca actualizada para e cargo original	
Santra cultural de la companya de la	No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada el materia penal, pendientes de cumplimiento (Presentar Registro de Antecedentes Penale REJAP).	REJAP actualizad	0





# REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE Versión N° de Páginas O1 Pagina 16 de 22

15	establecidos en la Constitución Política del Estado. (Declaración jurada ante Notaria de Fe Pública).	Notariada para el cargo al que postula en original	
16	Certificado de inscripción en el Padrón Electoral.	Certificación actualizada	

Nro	CRITERIOS DE HABILITACIÓN	SI	NO	OBSERVA
1	HABILITADO			
2	INHABILITADO			









Formulario Nro. 2

FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
ELABORADO EN BASE AL REGLAMENTO DE ELECCION DE AUTORIDADES (DIRECTORA O DIRECTOR DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN COMUNITARIA)

	ore del postulante:				
Carg Nro		DOCUMENTO DE RESPALDO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVA CIONES
1	Estado Plurinacional de Bolivia.	Certificado de nacimiento Libreta de servicio			
2	Contar con Libreta de Servicio Militar o su equivalente (solo para varones).	Libreta de servicio militar o su equivalente fotocopia simple			
3	Contar con Título Profesional a nivel Licenciatura.	Título profesional (mayor a 5 años) fotocopia legalizada			
4	Contar con diplomado en Educación Superior.	Diploma Académico de Postgrado fotocopia legalizada			
5	Contar con un Título de Postgrado a nivel de Maestría y /o Doctorado	Diploma Académico de Postgrado fotocopia legalizada			
6	Tener experiencia profesional en el área de 4 (cuatro) años como mínimo a partir de la extensión del Título Profesional.	Certificados de trabajo o	9		
The state of the s	Tener experiencia docente er Educación Superior Universitaria de 2 (dos) años como mínimo.	o titi do olorolo	o m		





REJAP).

## REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES CÓDIGO: RG-EA-UNIBOL Versión N° de Páginas 01 Página 18 de 22

		ORIGINAL.
	publicación de orden académico,	Libros, artículos científicos o ensayos académicos.
9	Presentar un Plan de Trabajo, con enfoque Sociocomunitario, Productivo, Intercultural y Descolonizador, para el periodo de tres años académicos.	Propuesta de Plan de Trabajo
10	Tener dominio oral y escrito de la lengua indígena que caracteriza a cada UNIBOL, debidamente acreditado por la entidad competente.	Certificado emitido por institución acreditada en fotocopia simple
11	Contar con una certificación de vínculo permanente con su comunidad de origen territorial.	Certificación do la
12	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en tema de Violencia (presentar el Registro del Sistema Integral Plurinaciona de Prevención Atención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género).	Certificado SIPPASE actualizado original
13	No tener deudas con el Estado (Presentar solvencia Fiscal).	Solvencia Fiscal actualizada para el cargo original
14	No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentenci condenatoria ejecutoriada e materia penal, pendientes do cumplimiento (Presentar Registro de Antecedentes Penale	REJAP actualizado original



## REGLAMENTO DE CÓDIGO: RG-EA-UNIBOL AUTORIDADES Versión Nº de Páginas 01 Página 20 de 22

TOTAL:

#### Formulario Nro. 3

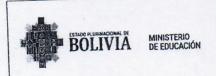
#### FORMULARIO EVALUACIÓN DE MÉRITOS

ELABORADO EN BASE AL REGLAMENTO DE ELECCION DE AUTORIDADES (DIRECTORES)

	bre del postulante:		
Caro	o al que postula:	PONDERACIÓN (4	5%)
N°	TITULOS (Se califica títulos más altos)	Hasta 10 puntos	Puntuación
1 1	Doctorado (nivel Ph.D.)	10	
	Maestría	8	
	Diplomado	6	
	Licenciatura	5	
1.7	Liberiolata	Subtotal:	25 102 (6°8)
2	PRODUCCIÓN INTELECTUAL (Con registro legal correspondiente)	Hasta 10 puntos	
2.1	Libros de autoría propia relacionado con el	10	
2,2	Libros de coautoría relacionado con el modelo educativo	5	
2,3	Publicación de artículo científico o ensayos académicos	8	
		Subtotal:	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE RESERVE AND ADDRE
3	EXPERIENCIA PROFESIONAL NO DOCENTE (Posterior a la emisión del título profesional)	Hasta 10 puntos	
3,1	a de la	10	
_		8	
3,2	Tecnico, consultor, administrativo y/o cirrine.	Subtotal:	
4	EXPERIENCIA DOCENTE	Hasta 10 puntos	
4.1	mayor a 5 anos		
4.2	Decente universitarios en el modelo educativo		
	Illicitor di o di loc	Subtotal:	7.0
5	PONENCIAS Y SEMINARIOS	Hasta 5 puntos	
5	2 Ponencias internacionales	5	
5.		3	
5.		2	
٥.	O Congresos / Schillarios delettes	Subtotal:	



Aclaración: la nota mínima de habilitación es 24 puntos





#### Formulario Nro. 4

FORMULARIO DE EVALUACIÓN PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL PLAN ELABORADO EN BASE AL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES (DIRECTORES)

	ore del postulante: o al que postula:		
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN (55%)	PUNTAJE OBTENIDO
1	Fundamentación del PLAN en el marco del enfoque educativo de las UNIBOL	10	
2	Proyección estratégica y productiva del PLAN para la mejora de la UNIBOL	10	
3	Propuesta de mejora académica e investigativa del PLAN	10	
4	Uso de la lengua indígena en la presentación del PLAN	.10	
5	Claridad, coherencia y precisión en la exposición del PLAN	10	
6	Objetividad en las respuestas	5	
6		5 TOTAL:	













#### Formulario Nro. 5

#### RESUMEN GENERAL DE LA CALIFICACIÓN (DIRECTORES)

Nro.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Aprobación >=61	Numeral	Literal
1	Evaluación de méritos	45%		
2	Presentación y sustentación del PLAN	55%		
Company of the Compan	TOTAL GENERAL	100%		





